



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

COPIA PARA SELLAR



DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA NACIÓN

INFORMACIÓN PÚBLICA

Informe especial del Cuerpo Colegiado en el marco del control del cumplimiento de la sentencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que persigue mejorar la calidad de vida, recomponer el ambiente y prevenir daños en la cuenca Matanza Riachuelo (Fallos: 331:1622).

Fecha de cierre: 05/02/2015

1. Lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN)

1.1 Sentencia de fecha 8 de julio de 2008, Considerando 17, ap. II

Al dictar sentencia definitiva respecto de la recomposición y prevención de daños al ambiente, la CSJN obligó a la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR) a *"Organizar, en un plazo de 30 (treinta) días hábiles, un sistema de información pública digital vía internet para el público en general, que de modo concentrado, claro y accesible, contenga todos los datos, informes, listados, cronogramas, costos, etc., actualizados, que fueron solicitados en la resolución de fecha 22 de agosto de 2007"*.

1.2 Resolución de fecha 22 de agosto de 2007, punto I

Durante el trámite de la causa, las autoridades involucradas fueron requeridas para que: *"Informen de modo concentrado, claro y accesible para el público en general, en un plazo de treinta días, sobre los siguientes aspectos:*

- 1) Un listado de datos actualizados y científicamente comprobables sobre el estado del agua y del aire en la cuenca, y en especial sobre la situación de las napas subterráneas.*
- 2) Un listado completo, actualizado hasta el mes de agosto de 2007, de todas las industrias existentes en la cuenca que realicen actividades contaminantes, describiendo el tipo de residuos que arrojan, la cantidad y frecuencia.*

A) Deberá discriminar el impacto individual y acumulativo de estas actividades.



B) *Elaborar un listado de las empresas referidas discriminando por actividad y por el tipo de riesgo que causan, según criterio de la autoridad de cuenca.*

C) *Elaborar un listado de las propuestas de la autoridad de cuenca para cada sector.*

D) *Los listados deberán estar fundados en información verificable por cualquier interesado, debiendo indicarse el lugar, horario y forma de consulta de la documentación.*

3) *Con relación a la Autoridad de Cuenca deberán redactar un informe sobre:*

A) *Cada reunión resumiendo las medidas adoptadas.*

B) *La factibilidad de que la Autoridad de Cuenca cuente con un presupuesto propio con proyección plurianual, que asegure la continuidad de la ejecución del Plan de Saneamiento.*

C) *El aporte presupuestario de cada una de las jurisdicciones integrantes de la Autoridad de Cuenca.*

D) *Las consultas realizadas a expertos nacionales e internacionales y si hubo alguna opinión de expertos internacionales acerca de la factibilidad del plan.*

E) *Las fuentes de financiamiento con que cuenta el Plan, especialmente el remanente de créditos concedidos por organismos internacionales y si se proyecta la contratación de nuevos créditos.*

4) *Deberán informar sobre los traslados poblacionales y planes de urbanización que se requieren, plazo para realizarlos, cantidad de personas afectadas, inversiones necesarias.*

5) *Deberán informar sobre los traslados de empresas que disponen, los estudios de riesgo, fundamentos de las decisiones y acuerdos realizados.*

6) *Deberán informar, de modo detallado y fundado, sobre el proyecto diseñado para el polo petroquímico de Dock Sud, las empresas involucradas, población afectada, convenios firmados.*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

7) *Deberán informar sobre la utilización de créditos verdes, (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional –SEPYMES- Disposición 12/2007/) debiendo precisar la fecha en que estarán disponibles para las empresas, criterios objetivos para su adjudicación.*

8) *Deberán informar en forma detallada, en relación a las acciones tendientes a:*

A) Saneamiento de basurales:

1) El desarrollo del plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), en particular el avance de la construcción de centros integrales GIRSU;

2) El estado de ejecución del proceso de saneamiento ya comenzado en ocho basurales de La Matanza, Lanús, Avellaneda, Lomas de Zamora y E. Echeverría, y el lugar de disposición final de los residuos y medidas para reordenar y conservar esos espacios limpios;

3) La descripción detallada de las medidas a corto plazo tendientes a la erradicación de los restantes basurales con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

4) La forma de financiamiento de las obras, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

B) Limpieza de márgenes del río:

1) el estado de avance de la primera etapa de la limpieza de los márgenes del río –desde Camino de Cintura hasta la desembocadura del río- en los partido de Lanús, Lomas de Zamora, La Matanza, Avellaneda y E. Echeverría;

2) el avance de las licitaciones para adjudicar la limpieza de los sucesivos tramos de ambas márgenes del río;

3) las tareas de limpieza a corto y mediano plazo con estimaciones de duración y costos para su cumplimiento;

4) la forma de financiamiento de las obras, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

C) Expansión de la red de agua potable:

1) Con relación a las obras actualmente en ejecución:

(a) por AYSA (Agua y Saneamientos Argentinos) para expandir la red de agua potable en las cuencas Bernal, Temperley, La Matanza y Ezeiza beneficiando a 1.307.811 personas, y

(b) por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (Enohsa) para expandir la red de agua potable en el partido de La Matanza en el marco del Programa "Agua + Trabajo" deberán informar en forma detallada:

1) el estado de avance de esas obras, en particular en las áreas donde habita la población en situación de vulnerabilidad;

2) la factibilidad del cumplimiento del plazo de terminación de los trabajos, previsto en los informes presentados por la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible (SAyDS) para 2007;

3) los costos definitivos;

4) la forma de financiamiento de las obras, en particular si existen fondos asignados en los respectivos Presupuestos del año 2008 de las jurisdicciones involucradas para la terminación de estas obras en el caso de no cumplirse con los plazos establecidos en el informe presentado ante esta Corte el 4 de julio de 2007.

2) Con relación a las obras para expandir la red de agua potable en el periodo 2008/2015 en las cuencas Bernal, Temperley, Matanza y Ezeiza deberán presentar:

(a) una descripción detallada del plan de obras a corto plazo, con particular énfasis en las que comienzan en 2007/2008, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

(b) la forma de financiamiento de las mismas, en particular respecto de los fondos que se prevé asignar en los Presupuestos respectivos correspondientes a los años 2008 y subsiguientes para la ejecución de las obras previstas.

D) Desagües pluviales

1) Con relación a las siguientes obras de desagüe pluvial actualmente en ejecución, y que según lo informado deben terminarse en 2007:

(a) etapa 1 Cuenca Maciel Riachuelo (Avellaneda, Provincia de Buenos Aires) que beneficiaría a 16.000 habitantes, terminación prevista: marzo de 2007;

(b) etapa 1 Aliviador Oeste Arroyo Unamuno (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 90.000 beneficiarios, terminación prevista: marzo de 2007;

(c) aliviadores Marco Avellaneda y Don Orión (Lanús, Provincia de Buenos Aires) 84.000 beneficiarios, terminación prevista: diciembre de 2007;

(d) conducto Principal Tapias (La Matanza, Provincia de Buenos Aires) 21.000 beneficiarios, terminación prevista: marzo de 2007;

(e) arroyo del Rey: obra de primera prioridad (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 196.673 beneficiarios, terminación prevista: diciembre de 2007;

(f) arroyo Unamuno: obra de primera prioridad (Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires) 196.673 beneficiarios, terminación prevista: diciembre de 2007;

(g) drenajes pluviales Boca-Barracas (Ciudad Autónoma de Buenos Aires), terminación prevista: noviembre de 2007.

Deberán informar de manera detallada:

1) el estado de avance de las obras;



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

2) *la factibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en los informes de avance presentados;*

3) *los costos definitivos;*

4) *la forma de financiamiento de las obras, en particular si existen fondos asignados en los respectivos Presupuestos del año 2008 para estas obras de no cumplirse con los plazos establecidos en el informe presentado ante esta Corte el 4 de julio de 2007.*

2) *Con relación a las obras de desagüe pluvial no previstas para ser terminadas en 2007, deberán informar en forma detallada:*

(a) *el estado de avance de las obras de desagües pluviales en la cuenca ya iniciadas;*

(b) *las estimaciones de plazos y costos de las que comienzan en 2008;*

(c) *la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.*

3) *Con relación a las obras para expandir la red de desagües pluviales en el periodo 2008/2015 deberán presentar:*

(a) *una descripción detallada del plan de obras, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;*

(b) *la proyección de la forma de financiamiento de las mismas de manera de cumplir con el cronograma de ejecución de las obras previstas.*

E) Saneamiento cloacal:

1) *Con relación a las siguientes obras cuyo plazo de terminación ha sido previsto para junio de 2009;*

(a) *ampliación Planta Depuradora Sudoeste: terminación prevista para junio de 2009;*



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

(b) redes de saneamiento cloacal en Barrio Manzanares-Roque Los Cedros y Laferrere: terminación prevista para junio de 2009;

(c) colector troncal por ruta 21: terminación prevista para junio de 2009.

Deberán informar en forma detallada:

1) el estado de avance de las obras, en particular en las áreas donde habita la población en situación de mayor vulnerabilidad

2) la factibilidad del cumplimiento de los plazos establecidos en los informes de avance presentados;

3) los costos definitivos;

4) la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas.

2) Con relación a las obras de saneamiento cloacal que no han sido previstas para ser terminadas en junio de 2009 deberán informar en forma detallada:

1) el estado de avance de las obras de saneamiento cloacal actualmente en ejecución, con particular énfasis en las obras previstas en la planta de depuración de Berazategui y los emisarios submarinos que le corresponden, con plazos y costos previstos para su funcionamiento;

2) las estimaciones de plazos y costos de las que comienzan en 2008;

3) la forma de financiamiento de las mismas, con particular énfasis en los fondos que se prevé asignar en los respectivos Presupuestos del año 2008 para la ejecución de las obras previstas;

4) el estado actual del proceso de construcción de la planta de tratamiento denominada Capital, Ciudad Autónoma o Riachuelo, y los emisarios submarinos que le corresponden, con plazos y costos previstos para su funcionamiento. En particular, sobre la primera etapa de su construcción, que consiste en la puesta en



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACIÓN

marcha de la planta piloto cuya terminación fue prevista –en la audiencia del 5 de septiembre de 2006- para septiembre de 2007.

3) Con relación a las obras para expandir la red cloacal en el periodo 2008/2015 deberán presentar:

1) una descripción detallada del plan de obras, con estimaciones de plazos y costos para su cumplimiento;

2) la proyección de la forma de financiamiento de las mismas de manera de cumplir con el cronograma de ejecución de las obras previstas.

9) Con respecto al Plan Sanitario de Emergencia se deberá presentar un informe en el que se:

A) Determine la población en situación de riesgo.

B) Elabore un diagnóstico de base para todas las enfermedades.

C) Especifique acerca de los caracteres del Protocolo de Relevamiento a que se aludió en las explicaciones brindadas en la audiencia del 4 y 5 de julio y también acerca de la información con que cuentan al día de hoy.

D) Elabore un informe único sobre los distintos datos con que cuenta la Autoridad de Cuenca y el Ministerio de Salud de la Nación a los efectos de elaborar el Plan Sanitario de Emergencia.

E) Especifique las medidas de vigilancia epidemiológica a las que se hizo referencia en la audiencia mencionada”.

1.3 Resolución de fecha 19 de diciembre de 2012, Considerando 8°

Al reorganizar el proceso de ejecución la CSJN dispuso que, “en aras de asegurar la transparencia en esta nueva etapa de cumplimiento de la sentencia y posibilitar el más amplio acceso a la información, la ACUMAR deberá confeccionar una agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos y con control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales; deberá también publicar un calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante. Además la ACUMAR deberá informar



DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA NACION
REPUBLICA ARGENTINA

por separado todo lo atinente a su gestión indicando cantidad de empleados, sueldos, presupuestos y niveles de cumplimiento de sus propios objetivos. Esta información deberá ser diferenciada claramente de la referida al cumplimiento del plan”.

2. Criterio de evaluación del Cuerpo Colegiado

Las actividades de la ACUMAR, en representación del Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deben resultar en un sistema, disponible vía internet, que, para el público en general, de modo concentrado, claro y accesible contenga todas las series de datos actualizados, relacionados con la política y gestión ambiental de la cuenca, así como con las actividades para el cumplimiento de las resoluciones de la CSJN y los Juzgados a los cuales se les delegó el proceso de ejecución de sentencia.

3. Estado de situación

3.1 Sistema de información

ACUMAR planificó un *Sistema de Información* que contempla, por un lado, herramientas de acceso a la información pública y, por otro, estrategias de comunicación institucional (Línea de Acción 5.2 del Plan Integral de Saneamiento Ambiental –PISA-).

Este informe analiza la información pública disponible, en los términos del criterio de evaluación antes expuesto. Para ello se tuvieron en consideración las siguientes herramientas de acceso: a) página web de la ACUMAR (<http://www.acumar.gov.ar/>); b) pedidos de informe (Ley N° 25.831 y Dto. N° 1172/2003); c) centro de atención telefónica (0800-22-228627); d) sedes del organismo (Sede Central: Esmeralda 255, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Sede Cuenca Media: Nuestras Malvinas 119, Esteban Echeverría; Sede Cuenca Alta: Libertad 798, Cañuelas); e) informes al Honorable Congreso de la Nación (Ley N° 26.168).

Por el contrario, las estrategias de comunicación institucional no fueron examinadas ya que, si bien contribuyen a un mayor conocimiento de las actividades que lleva a cabo la

ACUMAR, corresponden al ámbito de discrecionalidad de la administración y no tienen un vínculo por sí mismas con el cumplimiento del fallo de la CSJN.

3.2 Antecedentes que obran en el expediente N° FSM 52000201/2013 y otros

3.2.1 Agenda, certificados, metas, audiencias y calendario de ejecución

El 19 de diciembre de 2012 la CSJN ordenó un conjunto de medidas tendientes a reorganizar el proceso de ejecución de la sentencia del 08/07/2008 y profundizar su control. En tal sentido, otorgó un lugar prioritario a la transparencia y el acceso a la información, para lo cual ordenó a la ACUMAR *“confeccionar una agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos y con control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales”, “publicar un calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante”* y, además, *“informar por separado todo lo atinente a su gestión indicando cantidad de empleados, sueldos, presupuestos y niveles de cumplimiento de sus propios objetivos”* (ver punto 1.3 del presente).

A la fecha de cierre de este informe, sin perjuicio de los reiterados requerimientos judiciales (resolución del 10/06/2013; audiencias del 14/02/2014 y 03/04/2014), solo se informó la inclusión de un calendario en la nueva página web de la ACUMAR, que permitirá cargar las audiencias judiciales (fs. 1422). Además, existen indicadores que dan cuenta sobre la cantidad de empleados del organismo (no de sus sueldos) y la inversión presupuestaria anual por jurisdicción.¹

3.2.2 Página de internet ACUMAR

En la audiencia judicial del 14/02/2014 (fs. 1132) funcionarios de la ACUMAR informaron el inicio de un proceso de revisión y reorganización del sitio web del organismo, con miras a mejorar el acceso a la información pública.

Posteriormente informaron avances en la incorporación de datos y rediseño del sitio web (escritos del 20/02/2014, 21/03/2014, 09/06/2014, 01/09/2014 y 28/10/2014; audiencias judiciales del 13/03/2014, 03/04/2014, 22/04/2014 y 09/06/2014).

Finalmente, en la audiencia judicial del 16/12/2014 (fs. 1422), se presentaron los cambios introducidos en la página web del organismo. A saber: digitalización de la

¹ <http://www.acumar.gov.ar/indicadores/modelo-socioecologico>

“*causa Mendoza*”, nuevos sistemas de geo-referenciación, portales individuales correspondientes a cada eje de acción y vinculados a los indicadores correspondientes a cada uno de ellos, un sistema para realizar pedidos de información pública online y un calendario.

3.2.3 Pedidos de informes (Ley N° 25.831 y Dto. N° 1172/2003)

La Ley N° 25.831 establece el *Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental* y obliga al Estado, tanto en el ámbito nacional como provincial, municipal y de la C.A.B.A. (art. 1°) a responder las solicitudes de información ambiental en un plazo máximo de 30 días hábiles (art. 8°). Por su parte, el Decreto N° 1172/2003 obliga a los organismos, entidades, empresas, sociedad, dependencias y todo otro ente que funcione bajo la jurisdicción del Poder Ejecutivo Nacional (art. 2° del Anexo VII) a permitir el acceso a la información en un plazo no mayor a 10 días, prorrogable excepcionalmente por otros 10 días (art. 12 del mismo).

En la audiencia judicial del 03/04/2014 (fs. 1181) funcionarios de la ACUMAR informaron actividades tendientes a mejorar y actualizar el circuito administrativo utilizado para canalizar los pedidos de información pública.

Posteriormente se informaron avances en la gestión y resolución de los pedidos de informes recibidos por el organismo (escrito del 01/09/2014; audiencias judiciales del 22/04/2014 y 09/06/2014).

Finalmente, en la audiencia judicial del 16/12/2014 (fs. 1422), se detallaron los pedidos de información pública pendientes de respuesta en el organismo. Restan 2 informes correspondientes al año 2011, 5 al 2012, 5 al 2013 y 28 al 2014. El total acumulado de informes pendientes de respuesta es de 40, sobre un total de 202 recibidos por la ACUMAR.

3.2.4 Mapa satelital interactivo

Mediante resolución judicial del 06/09/2013 (fs. 701/702) se ordenó a la ACUMAR proceder a la realización de un mapa satelital interactivo, en soporte informático, con sistema de capas, que permita el fácil acceso, al público en general, a toda información pública ambiental relevante y actualizada, respecto del avance de los objetivos primordiales establecidos por la CSJN.

En particular, se requirió que el mapa contenga: 1) Demarcación del área ribereña de treinta y cinco metros a los lados del curso de agua; 2) Ubicación, razón social, tipo de actividad y grado de complejidad ambiental de todas las empresas existentes en la cuenca, con especial indicación de aquellas que se encuentran en proceso de reconversión o hayan sido reconvertidas. De ellas deberá informarse grado de avance y plazos de cumplimiento. A su vez, constará tipo de efluentes, residuos y emisiones gaseosas, y en caso de que exista, la identificación de la empresa encargada de su disposición final. 3) Hospitales públicos y unidades sanitarias existentes, y centros de salud pendientes de construcción, con información acerca de su grado de avance y autoridad responsable de la obra y su funcionamiento. 4) Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con la contaminación ambiental, diferenciada por edades. 5) Áreas de protección ambiental. 6) Basurales erradicados, pendientes de erradicación de conformidad con lo establecido en los acuerdos específicos y puntos ilegales de arrojado, de los que deberá informarse el tamaño y cantidad de basura. 7) Ubicación de los *ecopuntos* actualmente en funcionamiento, con indicación de la actividad específica que allí se desarrolle y cantidad de basura que puede ser tratada. 8) Villas a relocalizar y asentamientos precarios actualmente relocalizados, con información precisa del grado de avance de la actividad. 9) Predios adquiridos con fines de relocalización, con indicación del grado de avance de obra y de la firma responsable de su consecución. 10) Ubicación de los buques pendientes de extracción. 11) Zonas con cobertura de agua potable y cloacas. 12) Ubicación y estado de los desagües pluviales del plan hídrico. 13) Ubicación de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales actualmente en funcionamiento y aquellas en proceso de construcción.

Asimismo, se exigió un informe sobre los cambios introducidos en el mapa, de periodicidad bimestral.

A la fecha de cierre de este informe, se encuentra disponible el mapa con parte de la información requerida² y se presentó un único informe de actualización (escrito del 21/03/2014). Los déficits observados en el mapa se desarrollan en el punto 4.6 del presente.

3.2.5 Informes al Honorable Congreso de la Nación

REPUBLICA ARGENTINA
DE LA NACION
DEFENSOR DEL PUEBLO

² <http://www.acumar.gov.ar/mapa-cuenca/>



La Ley N° 26.168 establece que la ACUMAR informará anualmente al Honorable Congreso de la Nación sobre las iniciativas, acciones y programas ejecutados (art. 8°).

A la fecha de cierre de este informe, se acreditó únicamente la presentación del informe correspondiente al año 2012 (escrito del 28/08/2013).

3.2.6 Informes de actualización del Sistema de información

Mediante resolución judicial del 10/06/2013 (fs. 530/531) se modificó lo resuelto anteriormente (22/10/2008) y se ordenó a la ACUMAR que presente un informe de actualización del sistema de información cada 60 días.

En particular, se hizo saber al organismo que los informes deben contener la mayor cantidad de información pública respecto de los planes a desarrollar a lo largo de la cuenca, así como también incluir información actualizada, clara y concisa respecto de todos los documentos elaborados en el marco de la ejecución del PISA, en formatos acordes a los principios de transparencia, colaboración y participación, de manera que permitan su reutilización.

A la fecha de cierre de este informe, no se habían presentado informes de actualización con las características exigidas. Ello sin desmedro de los avances informados en el marco de las audiencias judiciales respecto de la página web de la ACUMAR (ver punto 3.2.2 del presente).

4. Observaciones del Cuerpo Colegiado

4.1 Introducción

El derecho de acceso a la información pública es esencial en una sociedad democrática y se vincula intrínsecamente con el principio de publicidad de los actos de gobierno, propio de los sistemas republicanos. Asimismo, es fundamental para favorecer a la transparencia y participación social en las políticas públicas.

En términos generales, se encuentra contemplado en la Constitución Nacional (arts. 1, 14, 16, 31, 32, 33, 75 inc. 22) y numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos (Declaración Universal de Derechos Humanos, Declaración Americana de

Derechos y Deberes del Hombre, Convención Americana sobre Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otros).

La CSJN, en reiterados y recientes pronunciamientos, señaló el amplio contenido otorgado al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, que alcanza al derecho de buscar y recibir información. Al efecto, citó instrumentos del derecho internacional y jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en el caso “Claude Reyes y otros v. Chile”). Destacó el carácter fundamental de dicho derecho en su doble vertiente, como derecho individual de toda persona descripto en la palabra “buscar” y como obligación positiva del Estado para garantizar el derecho de “recibir” la información solicitada. También la vigencia del principio de máxima divulgación, el cual establece la presunción de que toda información es accesible, sujeto a un sistema restringido de excepciones (en “CIPPEC c/ EN – M° Desarrollo Social – dto. 1172/03 s/ amparo ley 16.986”, sentencia del 26/03/2014).

En materia de información ambiental, el libre acceso es considerado internacionalmente como uno de los pilares para el logro de una gobernanza acorde al paradigma de la sustentabilidad. Así, el principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo³ establece que: *“El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. En el plano nacional, toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones. Los Estados deberán facilitar y fomentar la sensibilización y la participación de la población poniendo la información a disposición de todos. Deberá proporcionarse acceso efectivo a los procedimientos judiciales y administrativos, entre éstos el resarcimiento de daños y los recursos pertinentes”*.

Por su parte, la Constitución Nacional dispone que: *“Las autoridades proveerán a (...) la información y educación ambientales”* (art. 41). En consonancia con ello, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece que uno de los objetivos de la política ambiental sea *“organizar e integrar la información ambiental y asegurar el libre acceso de la población a la misma”* (art. 2°, inc. i).

³ Aprobada en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo realizada del 3 al 14 de junio de 1992 en Río de Janeiro, Brasil.



Para el cumplimiento de dicho objetivo se definieron lineamientos específicos (arts. 16 a 18), los cuales se complementan con lo dispuesto en el *Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental* (N° 25.831). Ellos apuntan a garantizar un acceso sencillo y gratuito a los datos relacionados con el estado del ambiente, o alguno de sus componentes naturales o culturales, así como con las actividades y obras que los afecten o puedan afectarlos significativamente, y con las políticas, planes, programas y acciones referidas a la gestión del ambiente.

4.2 Observaciones generales

La judicialización de la problemática de la cuenca Matanza Riachuelo y la creación de la ACUMAR contribuyeron notoriamente a la generación y publicación de datos relevantes sobre la política y gestión ambiental de dicho territorio. El organismo dispuso de numerosas herramientas que organizan y difunden un cúmulo de información destacable (ver punto 3.1 del presente), lo que conforma un punto de partida prodigioso para la educación ambiental y participación social.

No obstante, aun resulta difícil conocer información significativa respecto del estado del ambiente y las actividades, programas, planes y políticas que se llevan a cabo en la cuenca. A la vez, persisten falencias en los datos publicados, los cuales no en todos los casos responden a los principios de transparencia, colaboración y participación establecidos en los lineamientos de *gobierno abierto*.⁴

El Cuerpo Colegiado, coordinado por la Defensoría del Pueblo de la Nación, presentó cinco escritos judiciales desde el año 2013 (28/05/2013, 23/10/2013, 07/02/2014, 25/03/2014 y 29/09/2014) en los cuales expuso con detalle los déficits antes mencionados y sugirió cursos de acción para su corrección.

En tal sentido, las principales restricciones en materia de acceso a la información ambiental consisten en fallas en su generación, accesibilidad y comprensibilidad. Es decir, información que resultaría de utilidad pero con la que no se cuenta por falta de instrumentación de los mecanismos necesarios para obtenerla; información en poder del Estado pero que no se encuentra disponible *a priori* para la ciudadanía; e información que es publicada por la ACUMAR pero en formatos y lenguajes que dificultan su conocimiento por parte de ciudadanos no expertos en la materia (ver punto 4.4 del presente).

⁴ <http://www.cij.gov.ar/gobiernoabierto/>

Al respecto, no debiera soslayarse que, por el interés público que conlleva, su envergadura y trascendencia, este proceso exige esfuerzos adicionales en la materia. Dos ejemplos positivos en ese sentido son la publicación del *Digesto Normativo*⁵ y la digitalización de la “*causa Mendoza*”⁶, aunque esta última aun se encuentra en elaboración y requiere ser complementada⁷.

4.3 Agenda, certificados, metas, audiencias y calendario de ejecución

Las medidas ordenadas por la CSJN en el considerando octavo de la resolución del 19/12/2012 (ver puntos 1.3 y 3.2.1 del presente) tienen por fin fortalecer la institucionalidad del proceso mediante un mayor acceso a la información y participación social. Su correcta implementación contribuiría a otorgar previsibilidad a las acciones y dar cuenta del grado de cumplimiento de los objetivos del fallo. De este modo se alcanzaría una mejor articulación entre el plan de acción, la información ambiental y el sistema de medición de resultados.⁸

4.3.1 Agenda de ejecución con certificados de avance basados en parámetros objetivos

La *agenda de ejecución* es un instrumento para otorgar previsibilidad a las acciones que se llevan a cabo, así como para orientar las actividades que se realizan en la cuenca. Los *certificados de avance basados en parámetros objetivos* son una vía para dar cuenta de los progresos obtenidos.

El Cuerpo Colegiado ha expuesto, en reiteradas oportunidades, las deficiencias del PISA para ser una guía efectiva de las intervenciones. Asimismo, ha advertido que el *Sistema de Indicadores* que utiliza la ACUMAR se centra predominantemente en la gestión del organismo y no ilustra adecuadamente los resultados e impactos de sus actividades.⁹

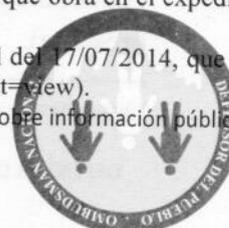
⁵ <http://www.acumar.gov.ar/content/documents/4/2714.pdf>

⁶ <http://www.acumar.gov.ar/pagina/120/causa-mendoza>

⁷ La información disponible en “Fallos de la Corte” alcanza hasta el 17/02/2011; “Presentaciones a la Corte” hasta el 01/06/2010; “Resoluciones del Juzgado” hasta el 01/10/2013; “Presentaciones al Juzgado” hasta el 03/05/2012; y la “Causa Digitalizada” comprende a algunos expedientes desde el 1º de noviembre de 2013.

⁸ Déficits señalados al evaluar el PISA en el escrito judicial del 12/04/2010, que obra en el expediente N° 150/05 (ver en <http://www.dpn.gov.ar/areas.php?id=172&cl=24&act=view>).

⁹ Para un análisis completo del *Sistema de Indicadores* ver el escrito judicial del 17/07/2014, que obra en el expediente N° 201/05 (<http://www.dpn.gov.ar/areas.php?id=34&cl=24&act=view>).



A la fecha de cierre de este informe, ambas falencias subsisten. En el caso de los indicadores, por resolución judicial del 10/11/2014, se ordenó un proceso de revisión y ajuste del sistema (expediente N° FSM 52000201/2013). En el caso de la planificación, se convocó a una audiencia judicial para el 05/03/2015 con el objeto de exponer los objetivos para el año en curso (expediente N° FSM 52000150/2013).

Sin desmedro de ello, además de conocer los objetivos de la administración para el año en curso, es preciso realizar una profunda revisión del PISA con el objeto de definir con claridad los objetivos finales, los puntos de partida, las instancias intermedias y los datos relevantes para observar la progresión, a través de un proceso participativo con previo acceso a la información. De lo contrario continuará profundizándose el divorcio entre lo escrito en la planificación y lo ejecutado en el territorio, debilitándose de este modo la previsibilidad y razonabilidad del proceso.

4.3.2 Control de metas intermedias mediante la celebración de audiencias semestrales

La realización de *audiencias semestrales* para el control del cumplimiento de *metas intermedias* es una herramienta que permite, por un lado, incentivar el avance de las actividades y, por otro, habilitar el acceso a la información y la participación social.

A la fecha de cierre de este informe, habiendo transcurrido más de dos años desde la orden judicial, no se realizó ninguna audiencia con las características descriptas.

Cabe adelantar que las *audiencias semestrales* no deben confundirse con las audiencias judiciales que convocan los Juzgados a cargo del proceso de ejecución de sentencia. Las primeras se encuentran a cargo de la ACUMAR, deben ser públicas, abordar los temas incluidos en la política y gestión ambiental de la cuenca, y permitir la asistencia de cualquier interesado. Las segundas se encuentran a cargo del Poder Judicial, procuran resolver controversias específicas, e intervienen las partes y otros invitados.

4.3.3 Calendario de audiencias, de fechas de vencimiento de mandas judiciales y de todo otro dato o documentación relevante

El *calendario* es un instrumento que refuerza lo antedicho en el sentido de otorgar previsibilidad a las acciones futuras y favorecer el acceso a la información y la participación social. En el mismo deben publicarse las fechas de vencimiento de las órdenes judiciales y de todo otro dato o documentación relevante.

Ello por cuanto los requerimientos emanados del proceso judicial y las acciones aprobadas por las autoridades administrativas son las que determinan los pasos a seguir en la cuenca. Conocer los vencimientos de las actividades previstas sirve para dar cuenta de las tareas próximas y controlar su ejecución. En última instancia, fortalecen el acceso a la información, la participación social y la transparencia.

A la fecha de cierre de este informe, se publicó un “*calendario de audiencias*” vacío.¹⁰

Cabe adelantar que el calendario no debe limitarse a publicar las fechas de las audiencias judiciales convocadas, sino que debe especificar los vencimientos de todas las órdenes judiciales y actividades previstas en el marco del PISA.

4.4 Información indispensable faltante

La obligación a cargo de la ACUMAR de publicar (para el público en general, de modo concentrado, claro, accesible y actualizado) todos los datos relacionados con la política y gestión ambiental de la cuenca, así como con las actividades para el cumplimiento de las resoluciones judiciales (ver puntos 1.1, 1.2 y 2 del presente) debe ser examinada en términos cuantitativos y cualitativos.

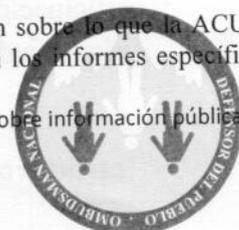
Que se encuentren a disposición cuantiosos datos es *a priori* positivo, pero también debe evaluarse la calidad de la información disponible. Al respecto, no debe soslayarse que la misma es un insumo crucial para la gestión, a la vez que para la participación social.

El Cuerpo Colegiado entiende que para monitorear el cumplimiento del fallo de la CSJN es preciso contar con información respecto de cada uno de los temas involucrados en el proceso que de cuenta de la: 1. Planificación (objetivos, metas y actividades previstas¹¹); 2. Estado de situación (actualidad); 3. Bases de datos asociadas (información global, acumulada y estructurada); 4. Indicadores de resultado (progresión desde la situación inicial hacia el objetivo final).

En términos generales, anteriormente se publicaban informes que sintetizaban los avances en las tareas (los últimos son del mes de mayo de 2014), práctica que

¹⁰ <http://www.acumar.gov.ar/causa-mendoza/audiencias>

¹¹ En este informe se observa simplemente si está publicada la información sobre lo que la ACUMAR planifica realizar, no la pertinencia de lo planificado, que será abordado en los informes específicos de cada tema.



consideramos positiva, y entendemos debiera retomarse. Ello facilitaría un resumen, en periodos semestrales, del estado de situación y permitiría su comparación respecto del periodo precedente.

En términos particulares, a continuación identificamos información faltante en los campos antes mencionados.

4.4.1 Contaminación de origen industrial

4.4.1.1 Planificación

ACUMAR presenta sucintamente sus trabajos en el apartado “Control y monitoreo”. No obstante, no describe con precisión las actividades previstas para el control de la contaminación de origen industrial. Nótese al respecto que el organismo informó judicialmente una estrategia para la priorización de las fiscalizaciones y el seguimiento particularizado de establecimientos prioritarios (escrito del 10/03/2014, expediente N° 198/05) que no es posible conocer en la sección antedicha.

Cabe agregar que, el 22/08/2007 la CSJN ordenó publicar las propuestas para cada sector industrial (ver punto 1.2 del presente); lo que no se encuentra disponible.

Respecto del polo petroquímico Dock Sud, es posible acceder al *Plan Maestro y Reordenamiento Territorial*. No así respecto del predio ACUBA, aunque para el mismo aún se carece de un proyecto definitivo (ver escrito judicial del 14/11/2014, expediente 280/05).

4.4.1.2 Estado de situación

Se encuentran disponibles archivos pdf que, por separado, informan sobre establecimientos clausurados, reconvertidos, con PRI aprobados, y agentes contaminantes. Los listados, además de no permitir su reutilización ni su agregación, son limitados para dar cuenta de la actualidad en la materia.

Nótese que no dan cuenta de aspectos solicitados por la CSJN el 22/08/2007: impacto individual y acumulativo, tipo de riesgo que causan y utilización de créditos verdes (ver punto 1.2 del presente).

Un aspecto ausente e indispensable es el diagnóstico del sector industrial de la cuenca, ordenado por sectores, que identifique a los establecimientos de control prioritario. El

mismo debiera dar cuenta de las cargas máxicas de los vertidos y su relación con el transporte máxico de los cursos de agua y la capacidad de carga del río y sus afluentes en cada sub-cuenca. También de las emisiones gaseosas, la disposición de residuos y el nivel de complejidad ambiental.

A su vez, la actualidad del “control y monitoreo” debe informar sobre la reducción en los vertidos contaminantes como consecuencia de los planes de reconversión industrial implementados.

Respecto del polo petroquímico Dock Sud, no se cuenta con el estudio de riesgo ambiental, ni se informa el avance en las tareas previstas en la planificación.

4.4.1.3 Bases de datos asociadas

ACUMAR no publica una base de datos, sino listados por separado con algunos datos y un mapa que permite conocer información individual de los establecimientos. No obstante, de modo mensual presenta en el expediente judicial bases de datos que no es posible conocer en la página web. Consideramos necesaria la publicación de una base de datos que agrupe y estructure toda la información, con las correcciones antes señaladas al archivo que se acredita judicialmente (ver escrito judicial del 22/09/2014, expediente N° 198/05).

La base de datos, además de encontrarse en un formato que permita su reutilización, debe incluir los siguientes campos para todos los establecimientos de la cuenca hídrica y el *Polígono Dock Sud*: Razón social, CURT, Dirección, Localidad, Partido; Rama; Subrama; CIU Actividad; Actividad; Complejidad; N° de Complejidad; Vuelcos; Carga máxica de efluentes líquidos, emisiones gaseosas y residuos peligrosos, especiales. patogénicos; Subcuenca de arroyo; Establecimiento de control prioritario; Agente contaminante; Estado de PRI; Reconvertido; Inspecciones realizadas y esquema de inspecciones futuras ; Tomas de muestras; y sus respectivos números de resolución.

4.4.1.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el Sistema de Indicadores (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).



A modo de resumen, reiteramos la observación acerca de que los indicadores P. 1, 2 y 4 no son de resultado; y el P. 3 refiere a una meta definida por la propia ACUMAR.

4.4.2 Residuos y basurales

4.4.2.1 Planificación

ACUMAR presenta sus trabajos en el apartado “Gestión de residuos” e incluye un enlace al *Plan Maestro de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos* (PMGIRSU) que permite profundizar el conocimiento sobre las actividades previstas.

Esta información, asimismo, se complementa con exposiciones sobre algunas de las principales actividades previstas *Ecopuntos, Espejo de agua, Limpieza de márgenes, Barrios incorporados a recolección formal y Campaña de concientización*; lo que resulta positivo.

Entre los aspectos negativos, observamos que no se publican las actividades planificadas con los municipios en el marco del PROGIRSU (informadas en las audiencias judiciales del 02/10/2014 y 03/12/2014, expediente N° 311/05).

4.4.2.2 Estado de situación

Es posible conocer la actualidad de los basurales incluidos en la línea de base 2011 (no todos los existentes), aunque la información no resulta accesible ni es completa. Nótese que para ello se debe ingresar en la sección “Documentos” y encontrar el enlace adecuado.

Asimismo, no se publican informes sobre el avance del PMGIRSU. En el caso de los *ecopuntos* ello puede ser salvado con el mapa satelital, pero resulta adecuado incluir esa información también en la sección dedicada específicamente al tema.

Dos aspectos ausentes e indispensables refieren a datos actualizados los proyectos de Ecoparque en Norte III del CEAMSE y CARE (Complejo Ambiental de Recomposición Energética) de La Matanza sobre los cuales no hay información alguna.

Los apartados relativos al espejo de agua y la limpieza de márgenes no contienen información sustantiva sobre las acciones. Por caso, carecen de datos sobre las cooperativas a cargo de las tareas, las empresas contratadas, los volúmenes de residuos retirados, el destino final de los mismos y el tipo de residuo.

4.4.2.3 Bases de datos asociadas

Es posible descargar una base de datos, acotada a los basurales incluidos en la línea de base 2011, en la sección “Documentos”. No obstante, conforme fuera expuesto en el expediente N° 311/05, la misma contiene escasos datos relevantes.

La base de datos debe incluir los siguientes campos para todos los basurales existentes en la cuenca hídrica (no solo los de la línea de base): código de identificación; nombre; dirección; localidad; partido; subcuenca; geo-referenciación y archivo KMZ para su ubicación en *Google Earth*; superficie; tipo de basural; volumen de residuos; tipo de residuos; acciones realizadas; acciones pendientes por parte de la ACUMAR o las jurisdicciones; resultado de inspecciones; reinsersión; y todo otro dato que permita diagnosticar la situación actual y su evolución.

4.4.2.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, el indicador P. 9 refiere a una meta definida por la propia ACUMAR y los P. 10, 18 y 19 no son de resultado.

4.4.3 Infraestructura sanitaria

4.4.3.1 Planificación

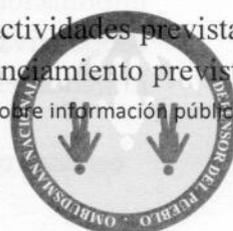
No se encuentra disponible el plan director de AySA.

Tampoco el plan director de ABSA. Aunque existen enlaces a los “planes directores” de los partidos: San Vicente, Cañuelas, Gral. Las Heras, Marcos Paz, Merlo y Presidente Perón. En los hechos estos constituyen listados de obras y no un plan director (ver escrito judicial del 30/07/2012, expediente N° 151/05).

Se encuentra disponible el *Plan Director Básico de Drenaje Pluvial*.

En ninguno de los casos se incluyen cronogramas de obras precisos y actualizados.

Las deficiencias señaladas impiden conocer la totalidad de las actividades previstas, sus plazos de ejecución, los responsables de llevarlas a cabo, el financiamiento previsto y la



población beneficiada, en particular si las mismas son las que se encuentran en mayor situación de vulnerabilidad.

Cabe agregar que es preciso publicar los estudios de impacto ambiental y las instancias de participación social relativas a cada una de las obras de impacto significativo. Ello solo se encuentra disponible en el caso de las obras de reservorios vinculadas a la Autopista Presidente Perón.

4.4.3.2 Estado de situación

ACUMAR relata brevemente la situación de las principales obras involucradas en los planes directores de agua y cloaca.¹² Pero ello es insuficiente para conocer el grado de cumplimiento de los objetivos del fallo de la CSJN. En particular, se desconoce la cantidad de población que carece de cobertura y, en materia de agua potable, la población que además de carecer de acceso a la red reside sobre napas y acuíferos contaminados (lo que la obligaría a consumir agua envasada).

Por su parte, no se encuentra disponible información sobre el estado de situación de las obras de desagües pluviales. En el caso de los reservorios vinculados a la Autopista Presidente Perón, se aclara en una nota que las obras no se han iniciado.¹³ Nada se dice sobre las demás.

Las deficiencias señaladas impiden conocer la progresión en la ejecución de las obras y quitan previsibilidad a las acciones. Asimismo, no se incluyen obras a cargo de otros organismos involucrados (Municipios, GCABA, ENHOSA, etc.), cuya coordinación compete a la ACUMAR.

Por otro lado, existen deficiencias en el mapa de cobertura de la red de cloacas y no se encuentran disponibles los mapas de cobertura de la red de agua potable, desagües pluviales ni la ubicación de las plantas de tratamiento (ver apartados 11, 12 y 13 del punto 4.6 del presente). Un dato a agregar en el dispositivo es el mapa de zonas inundables, el cual ACUMAR presentó en una primera versión que esta parte solicitó mejorar (audiencia judicial del 20/10/2014).

¹² <http://www.acumar.gov.ar/pagina/1553/cloacales-obras> y

<http://www.acumar.gov.ar/pagina/1554/potable-obras>

¹³ <http://www.acumar.gov.ar/pagina/1157/Aupteperon>

Tampoco se informa sobre los porcentajes de la red de desagües pluviales inspeccionados, las conexiones clandestinas detectadas, ni habilitaciones otorgadas para la descarga de efluentes a la misma (resoluciones judiciales del 15/08/2014, 28/04/2014, 25/08/2013, expediente N° 309/05). Estos datos son fundamentales para dimensionar una parte de la contaminación que llega a los cursos de agua.

4.4.3.3 Bases de datos asociadas

No se cuenta con bases de datos que contengan la totalidad de la información sobre las obras de agua potable, cloacas y desagües pluviales. Vale decir que las mismas, conforme a los principios de *gobierno abierto*, deben presentarse en formatos que permitan su reutilización.

En el caso de las obras a cargo de AySA, la empresa presenta informes de actualización periódica en el expediente judicial, los cuales no se encuentran en la página web de la ACUMAR.

En el caso de las obras a cargo de ABSA, se cuenta con la planilla denominada “Plan Director” de cada Municipio, en formato pdf., que no da cuenta del estado de avance ni permite su reutilización.

En el caso de las obras de desagües pluviales no hay ningún documento que reúna la totalidad de las obras e informe su situación.

4.4.3.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, respecto de los indicadores P. 5 y 6, se carece de indicadores de resultado que tomen como punto de partida líneas de base adecuadas y utilicen como valor óptimo la universalidad de los servicios de agua potable y saneamiento cloacal (cfme. resolución judicial del 12/06/2009, expediente N° 150/05). A la vez, no es posible desagregar los datos por prestador y la periodicidad de la publicación de los datos no se cumple. Respecto de los indicadores P. 7 y 8, si bien son relevantes, resultan limitados.

4.4.4 Vivienda



4.4.4.1 Planificación

ACUMAR presenta, en el apartado “Urbanización de villas y asentamientos precarios” de la sección “Ordenamiento y abordaje territorial”, sus actividades en la materia y remite al *Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo*. Este contiene los convenios suscriptos en el año 2010 (Convenio General y Acuerdos Generales con cada municipio, más sus anexos), en un único documento, con formato pdf, que impide su reutilización.

No se encuentran disponibles los proyectos de cada barrio, ni las actualizaciones de los convenios (adendas) establecidas a lo largo del año 2014. Los plazos previstos en los convenios específicos de 2010 se encuentran vencidos y no se indica cuáles son los nuevos plazos, las prioridades, los proyectos descartados, los barrios a urbanizar o relocalizar que fueron incorporados a esta manda con posterioridad al Convenio de 2010, etc.

Tampoco se encuentra disponible información sobre las reuniones informativas y las Mesas de Trabajo de los barrios a relocalizar o urbanizar.

4.4.4.2 Estado de situación

La actualidad en la materia es difícil de conocer. La única información disponible es la presentada en el apartado de indicadores: nivel de ejecución del Convenio Marco 2010 (cantidad de soluciones habitacionales en formulación, a iniciar/en ejecución, terminadas).

No se informa la situación de cada barrio, el tipo de obras realizadas, los resultados obtenidos. Al respecto, solo se cuenta con notas de la sección “Noticias”, que relatan - en formato periodístico- algún hecho relacionado, como por ejemplo una relocalización de resonancia.

Las deficiencias en la información sobre los proyectos de vivienda quedaron en evidencia en las audiencias judiciales realizadas recientemente en el marco del expediente N° 01/05. Nótese, asimismo, que los apartados “Relocalización de familias” y “Acompañamiento y contención” se limitan a repetir el texto del apartado “Introducción”.

ACUMAR tampoco publica las aptitudes ambientales que, conforme a los convenios suscriptos, debe otorgar a los predios que destinarán a relocalizaciones de viviendas.

4.4.4.3 Bases de datos asociadas

No existen bases de datos asociadas a esta manda, a pesar de su relevancia y la cantidad de proyectos, organismos, recursos, obras y demás, que requieren ser examinados de modo agrupado y estructurado para obtener un adecuado conocimiento del grado de avance obtenido.

4.4.4.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, el indicador P. 20 es un indicador de resultado de una meta definida por la propia ACUMAR.

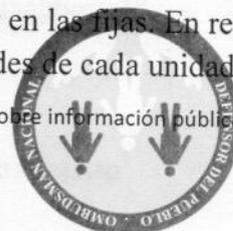
4.4.5 Salud ambiental

4.4.5.1 Planificación

ACUMAR introduce el rol de la Dirección de Salud Ambiental en la sección "Salud", pero no presenta ni utiliza enlaces al *Plan Sanitario de Emergencia*. Tampoco se encuentran disponibles los convenios suscriptos; todo lo cual impide un adecuado conocimiento de las actividades previstas.

En relación a los Observatorios Epidemiológicos que se instalaron e instalarán en cada Unidad Sanitaria Ambiental fija, se presenta una descripción general de sus objetivos y un listado de documentos variados, sin distinción entre los que constituyen instrumentos de registro, documentos de planificación de actividades a diversa escala (planificación de charlas en la sala de espera de un centro de salud, planificación de jornadas, etc), e informes de actividades realizadas. No existen planes de trabajo de los observatorios, sino proyectos aislados (en algunos casos).

En relación a las Unidades Sanitarias, no se presentan de manera clara los plazos para la puesta en funcionamiento de cada uno de los servicios a brindar en las fijas. En relación a las móviles, no se puede acceder a la planificación de actividades de cada unidad.



En relación al Programa Médicos Comunitarios, no se informa cuáles serán las próximas cohortes (cuántos profesionales están siendo capacitados en este programa, qué formación de base tienen –si son enfermeros, trabajadores sociales, médicos, de qué especialidades, etc).

4.4.5.2 Estado de situación

Si bien se cuenta con profusos datos, la actualidad en la materia es difícil de conocer ya que por su descontextualización y escasa sistematización, no permiten apreciar la relevancia de las intervenciones y su aporte a logro de los objetivos establecidos por la CSJN.

Los resultados de las EISAR y otras evaluaciones epidemiológicas realizadas se encuentran disponibles en la página web. Sin embargo, las presentaciones resultan en algunos casos excesivamente largas, y muchas de ellas no cuentan con apartados de conclusiones que sintetizen los datos más relevantes obtenidos. Por otro lado, no se presentan los datos comparados entre los obtenidos en diferentes barrios (incluso, en algunos casos el criterio de presentación de datos difiere, por lo que se dificulta construir tal comparación).

Por otro lado, en el apartado “Investigaciones” se presenta un listado de informes variados, sin diferenciar los que constituyen resultados de investigaciones, los que remiten a instrumentos de gestión y los que son artículos científicos de desarrollo de metodologías de análisis. Muchos de ellos, aunque podrían resultar de interés para la comunidad médica, no resultan significativos ni pertinentes para el conocimiento del estado de salud de los habitantes de la cuenca.

El documento presentado como “Geografía de la Salud ambiental en el ámbito de la Cuenca Matanza Riachuelo (2008- marzo de 2014)”, que de acuerdo a su título daría respuesta a uno de los requerimientos de la Corte Suprema (en relación a la elaboración de un diagnóstico de la salud de la población de la cuenca), es en realidad un compendio de los distintos estudios realizados, que no integra los datos ni obtiene conclusiones nuevas. Es, por lo tanto, una repetición de los demás documentos presentados por separado.

En relación al sistema de atención de la salud-enfermedad, cabe destacar que no se presenta ningún listado completo de centros de atención a los que la población pudiera

recurrir para consultas, análisis o tratamientos de distinto tipo relacionados a enfermedades con vinculación a la contaminación ambiental.

Respecto de las Unidades Sanitarias, no figuran en ningún apartado ni documento, las prestaciones, servicios y actividades que se brindan y desarrollan en cada unidad sanitaria ambiental fija, ni los horarios de atención de cada especialidad y las formas de acceso a los turnos. Tampoco se presenta un informe sobre pacientes atendidos según patologías y tratamientos recomendados, ni la evolución de los mismos (la misma observación hemos realizado para los casos detectados en las EISAR).

Respecto de los Equipos de Respuesta Rápida, no se observa información acerca de cómo se encuentran conformados (cantidad de personas y perfiles), ni el equipamiento con que cuentan. Según lo informado, se encuentran en etapa de análisis de la situación (a través de un relevamiento cuyos resultados aun no han sido sistematizados), para planificar, en base a ello, el plan de trabajo de los equipos. Resulta de importancia que, cuando esta etapa esté completa, la información se encuentre completa y fácilmente accesible, al igual que se requiere para la planificación de las tareas de las unidades sanitarias móviles.

Respecto del Programa Médicos Comunitarios, no se informa cuántos profesionales de cada disciplina y especialidad, capacitados en este programa, han sido incorporados en cada establecimiento, cuántos continúan actualmente ejerciendo en los mismos o en otros de la cuenca bajo la misma modalidad, cuánto tiempo se desempeñaron en éstos, y qué resultados se han obtenido a partir de ello.

Nótese que, a pesar de ser requerido por la CSJN el 22/08/2007 aun se desconoce un diagnóstico de salud ambiental que identifique a la población en riesgo y las características de morbimortalidad en aquellos aspectos relacionados con la contaminación ambiental.

4.4.5.3 Bases de datos asociadas

No se presentan bases de datos a pesar de que muchas de las actividades podrían agruparse y estructurarse para una mejor comprensión del grado de cumplimiento de la manda judicial.

4.4.5.4 Indicadores



Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, los indicadores P. 23 y 26 son de relevancia limitada puesto que son poco sensibles a las intervenciones de la ACUMAR.

4.4.6 *Calidad del agua y aire*

4.4.6.1 Planificación

ACUMAR presenta sucintamente sus trabajos de monitoreo en el apartado “Calidad ambiental”. En la sección “Calidad del aire” explica el programa de vigilancia y monitoreo en dicha materia. Por el contrario, la sección “Datos hidrológicos” direcciona directamente a la Base de Datos Hidrológica, sin resumir explicativamente el alcance de las tareas de monitoreo. No obstante, ello puede ser consultado ingresando a alguno de los informes trimestrales; lo que exige ingresar en la sección “Informes” y luego en alguno de ellos.

4.4.6.2 Estado de situación

Los datos actualizados se encuentran disponibles en los informes trimestrales que publica la ACUMAR y en las bases que se analizan en el acápite siguiente. No obstante, aún cuando recopilan un cúmulo destacable de información y son objeto de mejoras progresivas, persisten falencias cuya corrección implicaría un mejor acceso y comprensión de la información.

Un aspecto que fue objeto de recientes mejoras es la interpretación y exposición de conclusiones sobre los resultados obtenidos en los estudios de monitoreo. Sin embargo, al carecerse de parámetros de referencia adecuados y de Índices de Calidad de Agua (ICA) las personas no expertas en la materia encuentran dificultades para comprender la información (ver escrito del 17/12/2014, expediente N° 03/05).¹⁴

En materia de calidad del aire, aun no se encuentra disponible información actualizada del inventario de emisiones gaseosas. Ello a pesar de que los permisos de emisión se deben renovar cada dos años y la última actualización es del 2011.

¹⁴ Respecto del ICA, la ACUMAR informó la celebración de un convenio para su elaboración (escrito judicial del 07/10/2014, expediente N° 03/05).

En materia de agua subterránea, se desconoce la totalidad y ubicación de las perforaciones (freatímetros y pozos más profundos) de las empresas radicadas en el polo petroquímico de Dock Sud; cuya geo-referenciación hemos solicitado (ver escrito judicial del 17/12/2014, expediente N° 03/05).

Un aspecto a ser mejorado, asimismo, es la accesibilidad a aquellos informes y publicaciones generadas por otras instituciones (ILPLA, SHN, Universidades, entre otros) bajo la coordinación de la ACUMAR. Si bien éstos se encuentran citados en los informes trimestrales, resulta conveniente que los mismos se encuentren individualmente a disposición en la sección “Informes”.

4.4.6.3 Bases de datos asociadas

Es dable destacar que tanto la Base de Datos Hidrológica (BDH) como el Sistema Online de Calidad de Aire (SOCA) fueron objeto de mejoras progresivas, siendo actualmente vías de suma utilidad para conocer el estado del ambiente en la cuenca.

Un aspecto positivo de la BDH es que incorporó datos de caudales. Sin embargo, aún resta incorporar los límites normativos y parámetros de referencia. En cuanto a los datos que es posible exportar, se observa que el campo correspondiente a “Laboratorio” no es susceptible de ser descargado, que no existen datos sobre NH4 y Cromo VI (parámetros necesarios para evaluar el cumplimiento de la Resolución ACUMAR N° 3/2009) y que para el Ecoli NMP se utilizan cuantificaciones distintas y sin relación en los estudios a cargo del ILPLA e INA, lo que dificulta su interpretación.

Por su parte, el SOCA mejoró sustantivamente, ya que incorporó los contaminantes monitoreados, la posibilidad de exportar los datos y referencias a los límites normativos. No obstante, replica los límites de la Resolución ACUMAR N° 2/2007, ya que no cubre todos los parámetros de relevancia (por caso, no contiene valor de referencia de HCT, BTEX y NO).

4.4.6.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el Sistema de Indicadores (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).



A modo de resumen, los indicadores P. 11, 13 y 14 si bien son relevantes, resultan limitados. Los P. 12 y 15 refieren a metas definidas por la propia ACUMAR que el Cuerpo Colegiado ha objetado (ver escrito judicial del 24/04/2014, expediente N° 03/05). Por su parte, el P.16, que fue considerado el de mayor relevancia, continúa sin datos a pesar de que sus resultados debían actualizarse en el mes de agosto de 2014.

4.4.7 Ordenamiento ambiental del territorio

4.4.7.1 Planificación

ACUMAR presenta sucintamente algunos proyectos que lleva a cabo en la sección “Ordenamiento y abordaje territorial” y remite al PISA. Por este motivo, si bien los proyectos mencionados son adecuadamente presentados, se desconocen las actividades previstas para otras acciones del PISA, las cuales son de suma relevancia. Por ejemplo, los planes territoriales, la macro-zonificación de la cuenca, el sistema de áreas verdes, etcétera (Línea de acción 5.4).

Sin desmedro de ello, los proyectos incluidos (camino de sirga y patrimonio) sí son presentados adecuadamente, incluyendo datos sobre las actividades previstas.

4.4.7.2 Estado de situación

Al igual que con la planificación, la información disponible se limita solo a unos pocos proyectos, sin abordar temas de suma relevancia para la cuenca (planes territoriales, macro-zonificación de la cuenca, sistemas de áreas verdes, etcétera).

La actualidad de la liberación y pavimentación del camino de sirga puede conocerse a través de un indicador, sin perjuicio de las deficiencias que se resumen en el punto 4.4.7.4 del presente. No obstante, resulta insuficiente para identificar apropiadamente a las ocupaciones actualmente existentes sobre el camino de sirga, en particular por parte de empresas. Tampoco ilustra sobre otros aspectos importantes, como ser la parquización y puesta en valor de las márgenes del río.

Para los bienes patrimoniales se cuenta con un informe de diagnóstico, aunque no se hayan previsto actividades más allá de la publicación del documento.

Algunas de las tareas que la ACUMAR lleva a cabo en materia de espacios verdes pueden encontrarse en otras secciones, como ser “Calidad ambiental”. Al igual que

tareas que hacen al ordenamiento ambiental del territorio pero que se informan como “Obras e infraestructura”.

4.4.7.3 Bases de datos asociadas

No existe una base de datos sobre las intervenciones urbanas previstas, ejecutadas o en ejecución.

4.4.7.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, el indicador P. 30 refiere a una meta definida por la propia ACUMAR.

4.4.8 Institucional

4.4.8.1 Planificación

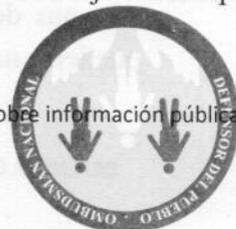
La institucionalidad del proceso y el fortalecimiento de la ACUMAR son aspectos decisivos para el logro de los objetivos del fallo de la CSJN. No obstante, no todos los aspectos comprendidos en la materia ameritan revisión judicial.

Entre los aspectos sobre las cuales la CSJN ordenó informar públicamente se encuentran las cuestiones presupuestarias y el funcionamiento de los órganos de la ACUMAR. Datos que se encuentran parcialmente disponibles en la pestaña “Institucional” del inicio y la sección “Fortalecimiento institucional”.

4.4.8.2 Estado de situación

Entre los aspectos a mejorar, se observa en la pestaña “Institucional” que: no se incluyen los nombres de las autoridades de la organización interna de la ACUMAR y no se incluyen las actas del Consejo Ejecutivo.

En la sección “fortalecimiento institucional” no obran actas ni se informan las actividades próximas de la Comisión de Participación Social y el Consejo Municipal.



Respecto de la situación presupuestaria, si bien está el estimado para el PISA, no se informa el presupuesto efectivamente aprobado por las jurisdicciones (para un mayor desarrollo sobre los déficits de la información presupuestaria ver los informes que presenta la Auditoría General de la Nación en el expediente N° 150/05).

Un aspecto positivo en términos de institucionalidad del proceso lo constituye la digitalización, aún incompleta, de la “causa Mendoza” y la publicación de un “Digesto Normativo”.

Entre los aspectos negativos, en iguales términos, se destaca la falta de presentación del modelo matemático de la cuenca y sus actualizaciones. Este es un instrumento transversal de suma relevancia para entender los resultados del proceso. También la no publicación de los estudios de impacto ambiental, evaluaciones de impacto ambiental, declaraciones de impacto ambiental y resultados de las instancias de participación social respecto a las obras involucradas en el PISA.

Por otro lado, el incumplimiento a la obligación de publicar una agenda, certificados, metas, audiencias y calendario de ejecución debilita la institucionalidad del proceso (ver punto 4.3 del presente).

4.4.8.3 Bases de datos asociadas

Si bien este eje de acción es lo suficientemente amplio y diverso como para ser comprendido en una única base de datos, debieran si presentarse las siguientes: información presupuestaria; convenios suscriptos por la ACUMAR con otros sujetos para llevar adelante acciones vinculadas al cumplimiento del fallo, con sus respectivos cronogramas y plazos de vigencia; actas de los órganos directivos, ejecutivos y consultivos; estudios, evaluaciones y habilitaciones ambientales de las obras de impacto significativo en la cuenca.

4.4.8.4 Indicadores

Remitimos a lo expuesto en el escrito judicial del 17/07/2014, que motivó un requerimiento judicial para que la ACUMAR ajuste el *Sistema de Indicadores* (fs. 1409/1411 del expediente N° FSM 52000201/2013).

A modo de resumen, los indicadores P. 17 y 27 no son de resultado y el P. 29 no es relevante en términos de grado de avance en el cumplimiento del fallo de la CSJN.

4.5 Pedidos de informes (Ley N° 25.831 y Dto. N° 1172/2003)

El proceso de recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo afecta a más de cuatro millones de personas, distribuidas en una superficie de más de 2.200 kilómetros cuadrados. Además, al ser un caso icónico para el derecho ambiental, actúa de faro para numerosos conflictos que se suscitan en el país. Estos motivos explican el interés y la atención que recibe, lo que se refleja en la gran cantidad de solicitudes de información que recibe la ACUMAR.

Las solicitudes de acceso a la información pública en poder de la ACUMAR, o cualquier otra autoridad involucrada en el proceso, cuando refieren a cuestiones ambientales deben enmarcarse en la Ley N° 25.831. Ello implica que el acceso será libre, gratuito y sin necesidad de fundamentar el interés (art. 3°); que la denegación de información debe fundarse estrictamente en los supuestos de excepción contemplados en la norma (art. 7°); que el plazo máximo de respuesta es de treinta días hábiles a partir de la presentación de la solicitud (art. 8°); y que en caso de obstrucciones, falsedad, ocultamiento, falta de respuesta en plazo o denegatoria injustificada se habilita la vía judicial directa, de carácter sumarísima (art. 9°).

Cabe recordar que, según doctrina de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, toda vez que la información pertenece a las personas, la información no es propiedad del Estado y el acceso a ella no se debe a una gracia o favor del gobierno (Informe sobre terrorismo y derechos humanos, parr. 282).

Las mejoras en los circuitos administrativos para el trámite de las solicitudes, informadas por la ACUMAR en las audiencias judiciales (ver punto 3.2.3 del presente), la posibilidad de efectuar las solicitudes *on line*¹⁵ y la publicación de las respuestas ordenadas por tema, constituyen avances positivos. No obstante, aun se encuentra pendiente de respuesta el 20% de las solicitudes efectuadas ante el organismo, algunas de ellas desde el año 2011.

La situación descripta resulta inadmisibles y da cuenta de la necesidad de introducir correcciones en el mecanismo implementado a efectos de cumplir con los plazos dispuestos en la ley vigente. De lo contrario se ven amenazados derechos fundamentales, con la consecuente judicialización de las solicitudes.

¹⁵ <http://www.acumar.gov.ar/contacto>



4.6 Mapa satelital interactivo

El mapa ordenado judicialmente es una herramienta de suma utilidad ya que, habida cuenta de la extensión de la cuenca y las diversas variables involucradas en el proceso, permite acceder a información sobre el estado del ambiente y las actividades que se llevan a cabo de un modo sintético y ordenado. Así es posible centrar la atención en determinadas temáticas, a la vez que estructurar los análisis por barrios, localidades o partidos.

Anteriormente hemos dejado constancia de fallas en el dispositivo. A título general, se observa que en la geo-refrenciación a la cual se accede desde el inicio de la página web, no es posible descargar la información, lo que impide su reutilización por los interesados. Sencillamente es posible incluir la descarga de los datos para su posterior consulta mediante herramientas gratuitas como el *Google Earth*.¹⁶ A título particular, a continuación se detalla el estado de situación de cada uno de los puntos ordenados.

4.6.1 Demarcación del área ribereña de treinta y cinco metros a los lados del curso de agua.

El área ribereña de treinta y cinco metros no se encuentra demarcada ni en el río, ni en sus arroyos. Su ausencia no permite conocer los sectores que falta liberar del camino de sirga.

4.6.2 Ubicación, razón social, tipo de actividad y grado de complejidad ambiental de todas las empresas existentes en la cuenca, con especial indicación de aquellas que se encuentran en proceso de reconversión o hayan sido reconvertidas. De ellas deberá informarse grado de avance y plazos de cumplimiento. A su vez, constará tipo de efluentes, residuos y emisiones gaseosas, y en caso de que exista, la identificación de la empresa encargada de su disposición final.

Se encuentran disponibles los datos de razón social, CUIT, dirección, localidad, partido y actividad los establecimientos, pero se carece de información sustantiva ordenada judicialmente: grado de complejidad ambiental, procesos de reconversión (grado de

¹⁶ Dejamos constancia de la posibilidad de descargar información (no actualizada) colocando "geoinformación" en el buscador. El mismo dirige hacia un mapa satelital distinto del de la página de inicio (<http://www.acumar.gov.ar/pagina/838/geoinformacion>); lo que podría generar confusiones y requiere ser revisado.

avance y plazos de cumplimiento), efluentes, residuos, emisiones gaseosas y, en caso de que exista, empresa encargada de su disposición final.

Cabe agregar que no es posible visualizar la totalidad de los establecimientos sino que se debe ingresar por Municipio. Asimismo, se destaca que los establecimientos del puerto Dock Sud no fueron incluidos, a pesar de que forman parte del polígono que integra la causa y debe ser monitoreado por la ACUMAR (resolución judicial del 30/04/2014, expediente N° 02/05).

4.6.3 Hospitales públicos y unidades sanitarias existentes, y centros de salud pendientes de construcción, con información acerca de su grado de avance y autoridad responsable de la obra y su funcionamiento.

Se encuentran mapeadas las Unidades de Salud Ambiental fijas, aunque no se indica ningún otro dato al margen de su localización (si se encuentra o no finalizada, autoridad responsable de la obra y su funcionamiento). No se observan los hospitales públicos ni los centros de salud diferentes de las USA.

4.6.4 Enfermedades relacionadas directa o indirectamente con la contaminación ambiental, diferenciada por edades.

En relación a enfermedades, solamente se encuentran identificados en el mapa aquellos barrios en los que se realizaron estudios epidemiológicos (EISAR y ENUDPAT 2011), y el área de influencia de la ENUDPAT 2010 (que según lo representado en el mapa, se correspondería con el área de la cuenca hídrica, aunque en aquel estudio se había contemplado la definición política de la cuenca, incluyendo a la totalidad de las áreas municipales en la misma).

Asociado a cada una de las áreas o barrios identificados, se presentan en formato de cuadro algunos de los resultados de los estudios, diferenciados por grupos de riesgo, algunos de los cuales coinciden con etapas evolutivas (niños, adultos mayores), pero no distinguidos por edades. Los casos de personas afectadas en su salud no pueden identificarse geográficamente en el mapa, sino solamente el barrio o área de influencia del estudio en el que fue detectado.

4.6.5 Áreas de protección ambiental.

La información se encuentra disponible.



4.6.6 Basurales erradicados, pendientes de erradicación de conformidad con lo establecido en los acuerdos específicos y puntos ilegales de arrojo, de los que deberá informarse el tamaño y cantidad de basura.

Se encuentra disponible la información de los basurales incluidos en la línea de base de 2011, con colores que indican su estado de situación, aunque se carece de referencias que expliciten ello. Un aspecto positivo es la definición del polígono que ocupan los predios.

El tamaño puede inferirse de la categoría utilizada (micro basural, punto de arrojo, etc.), pero no se informa la cantidad de basura en cada uno.

Dentro de la sección “Gestión de residuos” es posible descargar mayor información georeferenciada.

4.6.7 Ubicación de los *ecopuntos* actualmente en funcionamiento, con indicación de la actividad específica que allí se desarrolle y cantidad de basura que puede ser tratada.

Se encuentra disponible la información.

Como aspectos a corregir, se observa que el estado de situación se indica según colores que carecen de referencias que expliciten su significado. Asimismo, si bien se ubican en el mapa, se carece de datos sobre la dirección y coordenadas de los *ecopuntos*.

4.6.8 Villas a relocalizar y asentamientos precarios actualmente relocalizados, con información precisa del grado de avance de la actividad.

Se encuentran mapeadas las villas o asentamientos de algunos de los distritos en los que se realizaron o prevén relocalizaciones o urbanizaciones, mientras que algunos no cuentan con tal información (C.A.B.A., Morón).

No se encuentra disponible la información sobre grado de avance de la actividad.

Un aspecto positivo, en algunos casos, es la ilustración del recorrido de los asentamientos de origen a los predios de destino sólo en algunos casos.

4.6.9 Predios adquiridos con fines de relocalización, con indicación del grado de avance de obra y de la firma responsable de su consecución.

En algunos de los municipios están señalados los espacios en los que se desarrollan o desarrollarán obras para la urbanización o relocalización. Ello incluye no sólo los predios en los que se construyeron o se prevé construir complejos habitacionales, sino también sectores en los que se realizarán obras de urbanización. En muchos casos no se indica qué tipo de obra está prevista en el lugar, sólo su ubicación.

El mapa no cuenta con referencias, por lo que sin un conocimiento previo de las mismas, quien observa podría confundir villas y asentamientos con complejos de viviendas. No hay información sobre grado de avance de obra ni firma responsable de su consecución.

Los distritos de CABA, Presidente Perón, Morón y Ezeiza no cuentan con esta información.

4.6.10 Ubicación de los buques pendientes de extracción.

Se encuentra indicada la ubicación de los buques pendientes de extracción, en la zona de desembocadura del Riachuelo, aunque hay dos tipos de marcas sin que se explique mediante referencias la diferencia entre una y otra.

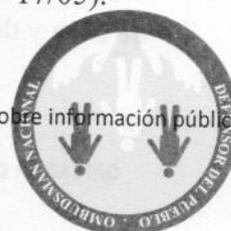
4.6.11 Zonas con cobertura de agua potable y cloacas.

En materia de obras de infraestructura, el mapa permite visualizar dos categorías "Cloacas" y "Cloacas AySA". Al respecto, surgen varias ausencias, confusiones e incógnitas. Entre ellas: la falta de datos en relación a la cobertura de agua potable en toda la cuenca y de la cobertura cloacal por parte de la operadora ABSA. Asimismo, la distinción entre "Cloacas" y "Cloacas AySA" no se encuentra explicitada y las zonas de cobertura de cloacas utilizan diferentes colores que indicarían diferentes situaciones, las cuales no se comprenden por carecerse de referencias.

4.6.12 Ubicación y estado de los desagües pluviales del plan hídrico.

No se encuentra disponible en el mapa.

Cabe agregar, en igual sentido, que corresponde incorporar al dispositivo el mapa de zonas inundables (escrito judicial del 19/11/2014, expediente N° 309/05) y la ubicación de los reservorios (escrito judicial del 29/07/2013, expediente N° 17/05).



4.6.13 Ubicación de las plantas de tratamientos de líquidos cloacales actualmente en funcionamiento y aquellas en proceso de construcción.

No se encuentra disponible en el mapa.

4.7 Informes al Honorable Congreso de la Nación

El proceso de recomposición ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo es un desafío que -para su éxito- requiere de continuidad en las acciones así como del compromiso de los tres poderes de gobierno, en el marco de una política de Estado.

El informe anual que la ACUMAR se encuentra obligada a presentar ante el Honorable Congreso de la Nación (art. 8º, Ley N° 26.168) es un instrumento que contribuye a un mayor acceso a la información, a la vez que fortalece la institucionalidad del proceso. Su acreditación, además del cumplimiento de una obligación legal, es relevante para lograr un mayor acompañamiento del Poder Legislativo (quien debe aprobar el presupuesto de la autoridad de cuenca) y favorecer a la transparencia.

Por estos motivos resulta inadmisibile que solo se conozca un informe anual cuando la ACUMAR inició sus tareas en el año 2007.

4.8 Informes de actualización del sistema de información

Los informes relativos a la actualización del sistema de información son de gran relevancia habida cuenta de que el proceso en ejecución se caracteriza por su dinamismo e innovación. En tal sentido, hemos destacado que los mismos deben sintetizar las modificaciones introducidas en el sitio web de la ACUMAR en términos de generación de conocimiento sobre el estado de la cuenca y las actividades que se prevén y realizan en la misma.

Vale decir que, siendo la autoridad de cuenca un ente interjurisdiccional, y encontrándose involucradas en las tareas para el cumplimiento de los objetivos del fallo diversos organismos de distintos niveles de gobierno, tanto el sitio web como los informes de actualización deben integrar los datos provenientes de todos los actores y temas involucrados en el proceso.

A la fecha de cierre de este informe, no se habían presentado informes de actualización con las características exigidas (ver punto 3.2.2 y 3.2.6 del presente).

5. Recomendaciones

5.1 Intimar judicialmente a la ACUMAR a dar cumplimiento a lo ordenado por la CSJN el 19/12/2012, respecto de la confección y publicación de una agenda de ejecución, certificados de avance basados en parámetros objetivos, audiencias semestrales para control de metas intermedias y calendario, de acuerdo a lo expuesto en el punto 4.3 del presente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

5.2 Requerir judicialmente a la ACUMAR que complemente las tareas de actualización de su página web con miras a incluir información sobre las tareas planificadas, su estado de situación, las bases de datos asociadas e indicadores de resultado, respecto de cada uno de los componentes del programa ordenado por la CSJN, de acuerdo a lo expuesto en el punto 4.4 del presente.

5.3 Exhortar judicialmente a la ACUMAR a contestar los pedidos de informes en tiempo y forma, de modo de evitar la judicialización de las solicitudes.

5.4 Intimar judicialmente a la ACUMAR a subsanar los déficits en el mapa satelital interactivo ordenado el 06/09/2013, de acuerdo a lo expuesto en el punto 4.6 del presente, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

5.5 Exhortar judicialmente a la ACUMAR a cumplir con la presentación anual de informes ante el Honorable Congreso de la Nación.

5.6 Requerir a la ACUMAR la presentación de los informes periódicos de actualización de acuerdo a los contenidos y plazos establecidos el 10/06/2013, bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias.

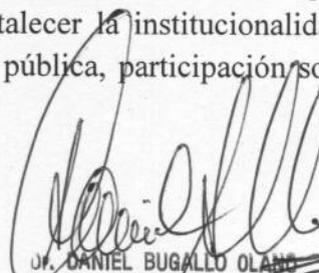
6. Conclusiones

La generación y publicación de datos relevantes sobre la política y gestión ambiental de la cuenca Matanza Riachuelo ha sido un aspecto destacado de este proceso. La ACUMAR dispuso de numerosas herramientas que organizan y difunden un cúmulo de información importante, que incrementa progresivamente. Ello conforma un punto de partida prodigioso para la educación ambiental y participación social.



No obstante, aun resulta difícil conocer información significativa respecto del estado del ambiente y las actividades, programas, planes y políticas que se llevan a cabo (ver punto 4.4 del presente). A la vez, se producen incumplimientos a obligaciones legales (ver puntos 4.5 y 4.7 del presente) y requerimientos judiciales (ver puntos 4.3, 4.6 y 4.8 del presente).

Habiendo transcurrido más de seis años desde el fallo de la CSJN es preciso complementar las acciones ejecutadas de modo de fortalecer la institucionalidad del proceso y promover un mayor acceso a la información pública, participación social y transparencia.



DR. DANIEL BUGALLO OLAND
ABOGADO
CSJN T. 8.º F.º 377